



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 100127

Acta 1

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA. vs. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS.

Téngase al doctor Julio Alexander Mora Mayorga, identificado con C.C. 79.690.205 y portador de la T.P. 102.188 del C.S. de la J., como apoderado de la parte Recurrente, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

Asimismo, téngase al doctor Jhon Alexánder Flórez Sánchez, identificado con C.C. 80.750.983 y portador de la T.P. 241.565 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de

la parte Recurrente, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte

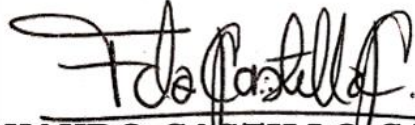
La demanda de casación presentada por la parte Recurrente, reúne los requisitos de ley.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado conjuntamente a los opositores: (Carlos de Jesús Pantoja García, Jesús María Rodríguez González) y, al mismo tiempo, al opositor (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), por el término legal.

Notifíquese y Cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Firmado electrónicamente por:

Gerardo Botero Zuluaga
Presidente de sala

Fernando Castillo Cadena
Magistrado

Luis Benedicto Herrera Díaz
Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez
Magistrado

Clara Inés López Dávila
Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado

Marjorie Zúñiga Romero
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 083011A10A3E7D4D8043037476EFE5E89AC0615021D5F401F48E2F977E15220E

Documento generado en 2024-01-24